



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1370	Fecha:	16 de Noviembre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

CONTRIBUYENTE	DIAZ ACEVEDO MARTHA CECILIA, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ACEVEDO BARRERA MARTIN y SANCHEZ DE ACEVEDO TERESA DE JESUS
NIT o CC:	24228486, 1118818 y 23941109
Predio Numero:	010101840076902
Dirección Del Inmueble:	C 14 12 07 Ap 503
Dirección De Cobro:	C 14 12 07 Ap 503

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015. "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ ACEVEDO MARTHA CECILIA, ACEVEDO BARRERA MARTIN y SANCHEZ DE ACEVEDO TERESA DE JESUS, quien(s) se identificó (n) con la cedula de ciudadanía y/o NIT No. 24228486, 1118818 y 23941109, Es y/o son propietario (s) del predio con el código catastral No catastral. 010101840076902, ubicado en el Municipio de Sogamoso, C 14 12 07 Ap 503

Que los señores ACEVEDO BARRERA MARTIN y SANCHEZ DE ACEVEDO TERESA DE JESUS que en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 1118818 y 23941109 las cuales fueron Canceladas por Muerte, según resolución No. 4764 del año 2009 Y resolución No. 3992 del año 2015 . por lo que se les llama al cumplimiento de loas obligaciones fiscales a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con la Ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Radicado No: 20161600367351
 Remitente: IMPUESTOS
 Destino: MARTHA CECILIA DIAZ
 Folios: Anexos: Copias: 0
 2016-11-23 12:05 Cód ver: dca2c
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1370 del 16 de Noviembre de 2016

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S.PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	7.00	51,602,000	361,214	362,973	0	0	7,224	0	0	0	0	731,411
2014	7.00	53,150,000	372,050	262,971	0	0	7,441	0	0	0	0	642,462
2015	7.00	54,745,000	383,215	160,080	0	0	7,664	0	0	0	0	550,959
2016	7.00	56,387,000	394,709	48,225	0	0	7,894	0	0	0	0	450,828
TOTALES			1,511,188	834,249	0	0	30,223	0	0	0	0	2,375,660

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso